



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000312 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 7 SEP 2016

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 0000092-2016 GOB.REG.TUMBES-GGR – fecha 31 de marzo de 2016, emitida por la Gerencia General Regional; el Informe N° 030 2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT/JMRM, de fecha 24 de Agosto de 2016, emitido por el Área Técnica de la Oficina de Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 100-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT/KSCB, de fecha 01 de Setiembre de 2016, emitido por el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 0000092-2016 GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 31 de marzo del año en curso, resolvió aprobar la primera inscripción de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, del Predio de 49 Has 4,287.07 m2, denominado Bendito II, Ubicado en el Sector El Bendito del Distrito y Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes;

Que, mediante Informe N° 030 2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT/JMRM, de fecha 24 de Agosto de 2016, el área técnica, informa que mediante coordinaciones con personal técnico del área de catastro de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Tumbes, se procedió a la rectificación del área de terreno descrito en el párrafo anterior, de conformidad a los nuevos datos técnicos, procediendo a elaborar el expediente conteniendo memoria y plano de ubicación – localización y plano perimétrico con las nuevas medidas que allí se detallan; arrojando como un área de terreno de 36 Has 5,054.15 m2; solicitando se proceda a realizar la rectificación respecto al área de terreno;

Que, mediante Informe N° 100-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT/KSCB, de fecha 01 de Setiembre de 2016, el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial; advierte que en efecto se habría incurrido en error material en la expedición de la Resolución Gerencial General Regional N° 0000092-2016 GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 31 de marzo de 2016, al consignar un área de terreno de 49 Has 4,287.07 m2, siendo la correcta el área de 36 Has 5,054.15 m2, denominado Bendito II, Ubicado en el Sector El Bendito del Distrito y Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes; conforme al informe emitido por el área técnica; asimismo se consignó la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de Tumbes, y teniendo en cuenta el artículo 38° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que la aprobación de primera inscripción de dominio será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la Superintendencia de Bienes Nacionales de acuerdo a sus competencias y a la inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;"

En este contexto, habiéndose incurrido en el error material antes descrito, corresponde emitirse el acto administrativo mediante cual se rectifique el citado error material;





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

12 7 SEP 2016

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000312 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR;

Estando a lo expuesto, y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General Regional y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 00000092-2016 GOB.REG.TUMBES-GGR – fecha 31 de marzo de 2016, en el extremo siguiente:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la primera inscripción de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, del Predio de 49 Has 4,287.07 m2, denominado Bendito II, Ubicado en el Sector El Bendito del Distrito y Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes; según el plano perimétrico – ubicación y memoria descriptiva que sustentan y forman parte integrante de la presente resolución, y en virtud a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la primera inscripción de dominio a favor del Estado, del Predio de 36 Has 5,054.15 m2, denominado Bendito II, Ubicado en el Sector El Bendito del Distrito y Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes; según el plano perimétrico – ubicación y memoria descriptiva que sustentan y forman parte integrante de la presente resolución, y en virtud a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución General Regional N° 00000092-2016 GOB.REG.TUMBES-GGR – fecha 31 de marzo de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación de nuestra Región.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

CPC. Pedro Geravio Mejía Reyes
GERENTE GENERAL